

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

#### **21275** REAL DECRETO 1823/1994, de 2 de septiembre, por el que se indulta a don Juan José González Moreno.

Visto el expediente de indulto de don Juan José González Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, que, en sentencia de fecha 26 de enero de 1987, le condenó, como autor de un delito de robo con intimidación y uso de arma de fuego, a la pena de seis años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 20 de noviembre de 1983, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de septiembre de 1994,

Vengo en indultar a don Juan José González Moreno la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 2 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

#### **21276** REAL DECRETO 1824/1994, de 2 de septiembre, por el que se indulta a doña María del Pilar Acosta Pérez.

Visto el expediente de indulto de doña María del Pilar Acosta Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de fecha 24 de febrero de 1994, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 29 de abril de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de septiembre de 1994,

Vengo en conmutar a doña María del Pilar Acosta Pérez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 300.000 pesetas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 2 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

#### **21277** REAL DECRETO 1825/1994, de 2 de septiembre, por el que se indulta a don José Manuel Álvarez Zúñiga.

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Álvarez Zúñiga, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, con-

denado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de fecha 7 de abril de 1993, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra la dictada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Vigo, de fecha 7 de octubre de 1992, como autor de un delito continuado de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de tres meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir o derecho a obtenerlo durante dos años; otro de robo, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y otro de sustitución de placas de matrícula, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, por hechos cometidos entre los días 16 de enero y 8 de febrero de 1986, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de septiembre de 1994,

Vengo en indultar a don José Manuel Álvarez Zúñiga las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles impuestas y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Palma de Mallorca a 2 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

#### **21278** REAL DECRETO 1826/1994, de 2 de septiembre, por el que se indulta a don Salvador Andújar Biedma.

Visto el expediente de indulto de don Salvador Andújar Biedma, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 30 de mayo de 1990, como autor de un delito de robo, a la pena de tres meses de arresto mayor; un delito continuado de falsedad en documento oficial, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 50.000 pesetas, y de un delito contra la salud pública, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 50.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, por hechos cometidos durante el mes de agosto de 1982, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de septiembre de 1994,

Vengo en indultar a don Salvador Andújar Biedma las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Palma de Mallorca a 2 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

#### **21279** REAL DECRETO 1827/1994, de 2 de septiembre, por el que se indulta a don Jesús Arjona Echevarría.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Arjona Echevarría, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 20 de diciembre de 1986, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de nueve meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio